



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01304-00

El Despacho resuelve las diversas peticiones allegadas de la siguiente manera:

- 1.- De la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de oficiar a SURA EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, con el fin de obtener los datos de contacto del empleador de los demandados WENDY MARCELA DAZA GARZON y HECTOR VENTURA DAZA CHAPARRO, encuentra el despacho que dicho pedimento es procedente, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros establecidos en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso. Por secretaría, ofíciase a la entidad referida, con el fin que allegue la información antes relacionada.
- 2.- En cuanto a la petición de oficiar a SALUD TOTAL EPS, visible a folio 233, se niega porque el interesado no acreditó solicitar esa información, en virtud de lo previsto en el numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso.
- 3.- De la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 237), estese a lo dispuesto en el auto de 26 de noviembre de 2020 (fl. 230), mediante el cual se requiere a la parte actora, para que envíe la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado Héctor Daza Chaparro Ventura.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 29 de fecha 22 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA